

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE DEDUCCIÓN DE IRPF POR INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL E INMOBILIARIO

Le informamos que pueden beneficiarse de una deducción en su IRPF del **5% sobre sus inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o en inversiones inmobiliarias destinadas a su actividad económica.**

Base de la deducción

Es importante considerar que, si el importe de la inversión es elevado en comparación con los rendimientos netos de la actividad, la base de la deducción puede verse limitada:

- La base de la deducción **no puede superar la base liquidable general positiva del IRPF correspondiente a los rendimientos netos de la actividad obtenidos entre el año de la inversión y el anterior.**
- Si la inversión supera dicho límite, **el exceso no podrá beneficiarse de la deducción.**
- **Además, si en el año anterior ya aplicó esta deducción, no podrá computar nuevamente la base liquidable utilizada previamente.**

Acumulación de rendimientos

Los rendimientos netos de dos ejercicios pueden acumularse para adquirir activos nuevos. No es necesario que estos rendimientos se destinen a activos diferentes, ya que no existe obligación legislativa para ello, por lo que **se pueden utilizar para una misma inversión.**

Mejor momento para invertir

Dado que **es posible acumular rendimientos de dos años para realizar nuevas inversiones**, es recomendable planificar el momento de la inversión **para maximizar la deducción aplicable.**

Conclusión

Para maximizar este beneficio fiscal, planifique el año en el que va a realizar sus inversiones, teniendo en cuenta que la base de la deducción está limitada por la base liquidable general de los rendimientos netos del año de la inversión y del anterior.

Si necesita cualquier aclaración adicional no dude en contactar con nosotros.
En Cádiz a 17 de marzo de 2025